

## ORDENANZA XII-Nº 2

(Antes Ordenanza 147/02)

### CREACION DE CONSEJOS

#### CAPITULO I

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Municipal de Salud, cuyo objeto es el de diagramar una política integral de atención de la salud para la comunidad de Eldorado, promoviendo la participación de todos los sectores relacionados directa o indirectamente al área.

ARTÍCULO 2.- El Consejo tendrá por funciones, elaborar e implementar programas de salud específicos, coordinar las políticas y planes desarrollado por distintos organismos públicos y privados, y asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en materia de salud comunitaria.

ARTÍCULO 3.- El Consejo será presidido por el Intendente municipal, quien podrá delegarlo al Director de Acción Social u otro funcionario municipal, estando conformado además por:

- 1) el médico laboral del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) un (1) representante del Hospital S.A.M.I.C;
- 3) un (1) representante de Atención Primaria de Salud de Misiones;
- 4) un (1) representante por cada organismo Nacional o Provincial específico relacionado al tema de salud;
- 5) un (1) representante de cada colegio que agrupe a los profesionales del área (Médicos, Odontólogos, Bioquímicos;
- 6) Dos (2) representantes del Concejo Deliberante;
- 7) un (1) representante de la Asociación de Empleados del Hospital S.A.M.I.C.

La labor desarrollada por los integrantes del Consejo será ad honorem.

ARTÍCULO 4.- Se establece un adicional a la Tasa retributiva a la propiedad del 4% (cuatro por ciento), que será asignado al Consejo Municipal de Salud denominado Fondo de Salud para la implementación de los programas o actividades que se establezcan. Este monto será destinado a la financiación de los programas y planes de salud acordados por el consejo, debiendo presentar al Departamento Ejecutivo Municipal una rendición de cuentas trimestral, dentro de los treinta días de finalizado cada trimestre, cumpliendo las exigencias pertinentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y otros órganos de contralor, reflejándose los mismos en la contabilidad y balances municipales según disposiciones legales vigentes. Copia de dichas rendiciones serán remitidas al Concejo Deliberante.

## CAPITULO II

### CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 5.- Se crea en el Ámbito de la Ciudad de Eldorado el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra el Consumo Problemático de Sustancias Estupefacientes, teniendo en cuenta la obligación del Estado de poner en marcha políticas públicas tendientes a la salud y educación de sus miembros.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra el Consumo Problemático de Sustancias Estupefacientes, la elaboración y gestión de planes, proyectos y políticas activas transversales, como así también la coordinación de actividades con instituciones y entidades públicas, con la finalidad de generar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra el Consumo Problemático de Sustancias Estupefacientes está integrado por miembros permanentes y miembros consultivos, son miembros permanentes aquellos que poseen voz y voto en las decisiones y deben asistir a las reuniones plenarias y miembros consultivos aquellos que poseen voz pero no voto en las decisiones y son invitados para participar en temas específicos que les competen.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra el Consumo Problemático de Sustancias Estupefacientes estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- 1) Intendente Municipal o Vice-Intendente;
- 2) representantes del Concejo Deliberante – 2 (dos) Concejales.
- 3) representante de la Unidad Regional III (Policía de Misiones);
- 4) representante de la Policía Federal;
- 5) representante de la Secretaría de Acceso a la Justicia de la Provincia de Misiones;
- 6) director de Acción Social u otro funcionario municipal;
- 7) representante del Hospital S.A.M.I.C;
- 8) representante de Atención Primaria de Salud de Misiones;
- 9) representante Dirección de Deporte;
- 10) representante de la Dirección de Cultura;
- 11) representante de la Dirección de la Juventud;
- 12) representante de la Línea 107;
- 13) representante del Centro Provincial de la Mujer (CE.PRO.MU);
- 14) representante del DIAT SEDRONAR;
- 15) representante de la Policía de la Mujer;
- 16) representante de la Línea 137.

Además, se convocará a formar parte del Consejo a los siguientes miembros consultivos:

- 1) grupos de acompañamiento para personas con adicciones;
- 2) profesionales especialistas en el tratamiento de adicciones;
- 3) autoridades de los Centros de Rehabilitación de Adicciones;
- 4) comunidades religiosas de la ciudad;
- 5) instituciones educativas;
- 6) instituciones deportivas;
- 7) comisiones vecinales;
- 8) organizaciones juveniles;
- 9) organizaciones de madres;
- 10) representantes de Asociaciones Civiles relacionadas con las temáticas adicciones.

Esta conformación se establece sin perjuicio de futuras incorporaciones, las que serán decididas por las autoridades permanentes del Consejo Consultivo. La actuación de los miembros sean estos permanentes o consultivos será ad honorem.

ARTÍCULO 9.- Son objetivos del Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra el Consumo Problemático de Sustancias Estupefacientes los siguientes:

- 1) hacer efectiva de manera permanente la participación de especialistas expertos en temáticas relevantes con el objetivo de propiciar abordajes integrales;
- 2) asesorar en la creación de programas de participación, guías clínicas y otros, que contribuyan a optimizar la formación del recurso humano en los distintos niveles de atención;
- 3) difundir conocimientos actualizados y superadores con el objeto de promover y diseñar estrategias para el tratamiento, como así también proponer medidas adecuadas para el tratamiento de las adicciones.



## **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO PROVINCIA DE MISIONES**

*"2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes,  
de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la  
tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes"*



### **CAPITULO III**

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**ARTÍCULO 10.-** Se constituye el Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria de la Ciudad de Eldorado, que estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y demás instituciones que requieran ser convocadas por la Municipalidad de Eldorado, con la función de diagnosticar la situación de nuestra comunidad y proponer las acciones a seguir.

**ARTÍCULO 11.-** Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.